



CO01 · CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

NUEVO FUTURO TENERIFE

Código	CO01	Revisión	03
Fecha	05/07/26	Estado	Vigente
Elaborado por	Coordinación de Gestión	Aprobado por	Junta Directiva

Actualizado 050726

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Descripción del cambio
02	06/09/2025	Versión anterior del Código Ético (PC01)
03	05/07/2026	Actualización normativa (LOPVI, Ley 2/2023, RGPD/LOPDGDD, igualdad), alineación con la misión, visión y valores oficiales, depuración de contenido duplicado y adaptación al formato corporativo y a la codificación CO01 del Manual del Sistema Documental (GI06)

MARCO INSTITUCIONAL

Misión

Acompañar a nuestras madres, familias, jóvenes, niños y niñas, que se encuentren en una situación de grave riesgo de desprotección, a través de medidas de apoyo y prevención que permitan su desarrollo integral.

Visión

Ser la organización referente en España para el desarrollo de Hogares y Centros seguros, para aquellas familias, madres, jóvenes, niños y niñas que se encuentran en una situación de desprotección y vulnerabilidad social, estableciendo una relación cálida, cercana y positiva que favorezca su desarrollo psicológico y social para su total emancipación.

Valores

- **Dignidad de las personas.** Empoderamiento de las personas con sus derechos y libertades.
- **Solidaridad.** Crear oportunidades para las personas más desfavorecidas.
- **Responsabilidad.** Compromisos con las personas y nuevas actuaciones.
- **Superación.** Esfuerzo por mejorar y dar respuesta a todos los cambios y todas las nuevas necesidades.
- **Calidad.** Eficacia y optimización de nuestro trabajo diario.

ÍNDICE

CONTROL DE REVISIONES.....	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
Misión	2
Visión	2
Valores.....	2
ÍNDICE.....	3
TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1. Objeto.....	5
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.....	5
ARTÍCULO 3. Marco normativo	5
TÍTULO 2.- PRINCIPIOS ÉTICOS	5
ARTÍCULO 4. Principios fundamentales.....	5
ARTÍCULO 5. Principios de intervención.....	6
TÍTULO 3.- NORMAS DE CONDUCTA	7
ARTÍCULO 6. Comportamiento profesional	7
ARTÍCULO 7. Conducta con las personas usuarias	7
ARTÍCULO 8. Protección de la infancia y la adolescencia.....	7
ARTÍCULO 9. Confidencialidad, protección de datos e imagen	8
ARTÍCULO 10. Relaciones entre profesionales.....	8
ARTÍCULO 11. Conflictos de interés, regalos e incompatibilidades	8
TÍTULO 4.- COMPROMISOS CON EL ENTORNO	8
ARTÍCULO 12. Con otras organizaciones sociales	8
ARTÍCULO 13. Con los organismos públicos.....	8
ARTÍCULO 14. Con las entidades privadas	8
ARTÍCULO 15. Con la sociedad	9
ARTÍCULO 16. Economía social y solidaria	9
TÍTULO 5.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	9
ARTÍCULO 17. Canal Ético.....	9
ARTÍCULO 18. Régimen disciplinario	9
ARTÍCULO 19. Difusión, entrega y formación	9
ARTÍCULO 20. Entrada en vigor y revisión	9
ANEXO I. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN	10

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Este Código recoge los principios, valores y normas de conducta que guían la actuación de todas las personas que forman parte de la Asociación Nuevo Futuro Tenerife. Nuestro compromiso es ofrecer una atención profesional, humana y responsable a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres y familias que acompañamos, garantizando siempre el respeto, la igualdad, la integridad personal y la cultura del buen trato.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El Código se aplica a la Junta Directiva, a todo el personal laboral, al voluntariado, al alumnado en prácticas y a las personas colaboradoras externas que intervengan en actividades de la entidad. Se entrega a toda persona de nuevo ingreso junto con el proceso de acogida (PR01) y su aceptación se documenta con la declaración del Anexo I.

ARTÍCULO 3. Marco normativo

Este Código se elabora y aplica de conformidad, entre otras, con las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y Estatutos de la entidad (GI01).
- Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI), de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: entornos seguros, Delegado/a de Protección, deber de comunicación y formación del personal. Se estará a lo dispuesto en su reforma actualmente en tramitación.
- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales).
- Ley 2/2023, de protección de las personas informantes: Sistema Interno de Información y Canal Ético (CO03 y CO04).
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD): protección de datos personales (CO08).
- Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva, RD 901/2020 y 902/2020 (planes de igualdad) y Ley 4/2023 (igualdad real de las personas trans y derechos LGTBI) (CO05, CO06, CO07).
- Ley 45/2015, de Voluntariado, y Plan de Voluntariado de la entidad.
- Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, y normativa autonómica de atención a la infancia y la familia.
- Convenio colectivo de aplicación y Reglamento de Régimen Interno General (GI02).

TÍTULO 2.- PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 4. Principios fundamentales

- **Interés superior del menor.** Toda decisión que afecte a un niño, niña o adolescente se adopta atendiendo prioritariamente a su interés superior, garantizando su derecho a ser escuchado.

- **Buen trato y entornos seguros.** Promovemos el buen trato, los cuidados y un entorno protector en todos los hogares y centros, y formamos a las personas de la entidad como agentes de buen trato (fines estatutarios, art. 5.m).
- **Respeto y trato digno.** Todas las personas son atendidas sin discriminación, con empatía y amabilidad.
- **Confidencialidad.** Se protege toda la información personal y familiar de las personas usuarias conforme al RGPD y la LOPDGDD.
- **Legalidad y transparencia.** Todas las actuaciones se realizan conforme a la ley y a los principios de honestidad institucional. La Junta Directiva vela por el cumplimiento de este Código y de los fines de la entidad.
- **Igualdad y equidad.** Se garantiza un trato justo, respetando la diversidad cultural, religiosa, sexual, funcional y social.
- **Profesionalidad.** El personal desarrolla sus funciones con rigor técnico, coordinación y sentido ético.
- **Calidad.** Mejora continua mediante planificación, ejecución y evaluación, tanto en la prevención como en la corrección.
- **Responsabilidad social.** Cada persona trabajadora contribuye al bienestar colectivo y a la buena imagen de la Asociación.

Atender y proteger a las personas usuarias es para Nuevo Futuro Tenerife una vocación, más que una obligación: cada profesional debe ofrecer una atención auténticamente personal, con la máxima cercanía, dignidad y respeto, comprometida con mantener y mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 5. Principios de intervención

La intervención socioeducativa de la entidad se rige por los siguientes principios:

- **Participación.** Las personas usuarias participan activamente en la programación y desarrollo de las acciones y de sus itinerarios.
- **Flexibilidad.** Los programas se evalúan de forma continua y se adaptan a cada situación individual y grupal.
- **Individualización.** Cada persona cuenta con un plan de intervención propio (FO13), elaborado y evaluado con ella.
- **Integración y normalización.** Las actuaciones se apoyan en los recursos normalizados de la comunidad y buscan la plena inclusión social y laboral.
- **Compromiso y motivación.** La participación es voluntaria y exige compromiso mutuo: de la persona con su plan y de los profesionales con el acompañamiento.
- **Autonomía.** Todo el proceso se orienta a la autonomía plena y al desarrollo del propio proyecto de vida.
- **Responsabilidad.** Cada persona asume la responsabilidad de sus decisiones y compromisos dentro del programa.

TÍTULO 3.- NORMAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 6. Comportamiento profesional

El personal de Nuevo Futuro Tenerife debe ofrecer una atención constante y responsable, basada en el trabajo en equipo y en la implicación de todas las personas, con independencia de su cargo o departamento. En particular debe:

- Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad y con las personas usuarias, y los plazos acordados.
- Aplicar las normas y procedimientos establecidos por la Asociación.
- Mantener una actitud de respeto, colaboración y empatía con las compañeras y compañeros.
- Comunicar con claridad, utilizando un lenguaje comprensible, respetuoso y no sexista.
- Evitar cualquier tipo de discriminación o trato desigual.
- Proteger los bienes materiales, recursos y documentación de la entidad.
- Notificar a Coordinación o Dirección cualquier incidencia que pueda afectar al bienestar de las personas usuarias o al funcionamiento del recurso (FO27).

ARTÍCULO 7. Conducta con las personas usuarias

- Tratarlas con sensibilidad, respeto y cercanía profesional.
- Fomentar su participación, autonomía y toma de decisiones.
- Evitar favoritismos, juicios personales y actitudes paternalistas.
- No establecer vínculos personales, económicos ni relaciones fuera del marco profesional.
- Garantizar su seguridad física y emocional en todo momento.

ARTÍCULO 8. Protección de la infancia y la adolescencia

Conforme a la LOPIVI, la entidad garantiza entornos seguros y una cultura del buen trato en todos sus hogares y centros. En particular:

- Todas las personas que trabajan en contacto habitual con menores acreditan, antes de su incorporación, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que se renueva periódicamente.
- La entidad cuenta con una persona Delegada de Protección, referente para menores, familias y personal, encargada de difundir y velar por el cumplimiento de los protocolos de protección (CO10).
- Cualquier persona de la entidad que tenga conocimiento de un posible caso de violencia, maltrato o desprotección tiene el deber de comunicarlo de inmediato a la persona Delegada de Protección o a Coordinación, sin perjuicio del deber legal de comunicación a las autoridades competentes.
- Todo el personal y voluntariado recibe formación específica en prevención, detección precoz y buen trato.
- Está prohibido cualquier castigo físico o trato humillante, así como cualquier conducta que atente contra la dignidad o la intimidad de los y las menores.

ARTÍCULO 9. Confidencialidad, protección de datos e imagen

- La información personal, familiar, sanitaria y social de las personas usuarias solo se utiliza para los fines de la intervención y se trata conforme al RGPD, la LOPDGDD y la Política de Protección de Datos (CO08).
- El deber de confidencialidad se mantiene incluso después de finalizar la relación laboral o de voluntariado (CO11).
- No se capta ni difunde la imagen de menores o personas usuarias sin la autorización correspondiente (FO20) y nunca a través de dispositivos o cuentas personales.
- El uso de dispositivos, aplicaciones y redes sociales corporativas se ajusta a la Política de Uso Responsable de Dispositivos y TIC (CO13) y a la Política de Seguridad Digital (CO09).

ARTÍCULO 10. Relaciones entre profesionales

- Promover la cooperación y la comunicación abierta dentro de los equipos.
- Respetar la diversidad de opiniones y estilos de trabajo.
- Resolver los conflictos de forma dialogada y constructiva.
- Contribuir al buen clima laboral y a la cohesión institucional, con tolerancia cero ante el acoso laboral, sexual o por razón de sexo (CO06, CO07).

ARTÍCULO 11. Conflictos de interés, regalos e incompatibilidades

- Las decisiones profesionales se adoptan por criterios objetivos, evitando que intereses personales, familiares o económicos interfieran en ellas (CO02, Política Antifraude y Conflictos de Intereses).
- No se aceptan regalos, gratificaciones o atenciones de personas usuarias, proveedores o terceros más allá de las atenciones simbólicas de cortesía.
- Cualquier posible conflicto de interés se comunica a Coordinación o Dirección en cuanto se detecta.

TÍTULO 4.- COMPROMISOS CON EL ENTORNO

ARTÍCULO 12. Con otras organizaciones sociales

Promovemos una cultura de coordinación y complementariedad: deseamos protagonismos y actitudes competitivas, potenciamos espacios de encuentro y participamos en redes vinculadas a territorios y problemáticas comunes, fomentando el tejido social y asociativo.

ARTÍCULO 13. Con los organismos públicos

Mantenemos una relación crítica y cordial a la vez, basada en la claridad, la coordinación y la complementariedad: denunciamos la vulneración de derechos, participamos en la planificación y evaluación de las políticas sociales, preservamos la autonomía institucional en la toma de decisiones, buscamos acuerdos estables y plurianuales, exigimos y ofrecemos transparencia en las subvenciones y diversificamos las fuentes de financiación.

ARTÍCULO 14. Con las entidades privadas

Acercamos a las entidades privadas a la realidad social sin convertirnos en empresa de servicios ni perder el horizonte de transformación social; mantenemos nuestros criterios de

actuación con independencia de la financiación recibida; velamos por no ser meros escaparates publicitarios; y no colaboramos con organizaciones cuyas prácticas fomenten la explotación, el daño a la salud, la degradación ambiental o cualquier discriminación.

ARTÍCULO 15. Con la sociedad

Reconocemos el protagonismo de las personas destinatarias de la acción; actuamos con transparencia en fines, financiación y gestión; comunicamos con responsabilidad, sin catastrofismos ni visiones idílicas; sensibilizamos en los valores de solidaridad, paz, justicia, tolerancia e igualdad; y preservamos nuestra independencia frente a instituciones políticas, sindicales, públicas o privadas.

ARTÍCULO 16. Economía social y solidaria

Como entidad adherida a la Carta de Economía Solidaria (REAS), asumimos los principios de equidad, trabajo digno, sostenibilidad ambiental, cooperación, ausencia de fines lucrativos y compromiso con el entorno: desarrollo equitativo de las capacidades de las personas, participación y empoderamiento, transparencia, consumo responsable, trabajo en red, reinversión de los posibles beneficios en el fin social y participación en el desarrollo local sostenible y comunitario.

TÍTULO 5.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 17. Canal Ético

La entidad dispone de un Sistema Interno de Información conforme a la Ley 2/2023 (Política del Canal Ético, CO03, y Procedimiento del Canal de Denuncias, CO04) a través del cual cualquier persona puede comunicar, de forma confidencial y sin temor a represalias, incumplimientos de este Código o de la normativa. Está prohibida toda represalia contra las personas informantes de buena fe.

ARTÍCULO 18. Régimen disciplinario

El incumplimiento de este Código puede dar lugar a medidas disciplinarias conforme al Reglamento de Régimen Interno General (GI02) y al convenio colectivo vigente, sin perjuicio de las responsabilidades legales que procedan.

ARTÍCULO 19. Difusión, entrega y formación

El Código se entrega a toda persona de nuevo ingreso, está publicado en el portal de transparencia de la web corporativa y disponible en la intranet. Su contenido se trabaja en la acogida inicial y en la formación continua del personal y del voluntariado.

ARTÍCULO 20. Entrada en vigor y revisión

Este Código entra en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y se revisa al menos cada dos años, o antes si cambia la normativa aplicable. Cada trabajador y trabajadora asume el compromiso de actuar conforme a sus valores y principios, comprendiendo que su comportamiento individual refleja la imagen y la reputación de Nuevo Futuro Tenerife.

ANEXO I. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

DATOS DE LA PERSONA FIRMANTE

Nombre y apellidos		DNI/NIE	
--------------------	--	---------	--

VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD (marcar)

Personal laboral	Voluntariado	Prácticas
------------------	--------------	-----------

DECLARACIÓN: La persona abajo firmante declara haber recibido, leído y comprendido el Código Ético y de Conducta (CO01) de la Asociación Nuevo Futuro Tenerife, comprometiéndose a respetar sus principios y a aplicarlos en su labor diaria.

Fecha y firma del trabajador/a	Firma del responsable